

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 14-14
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN
EN REUNIONES PARA LAS PARTES CONTRATANTES EN DESARROLLO DE ICCAT**

RECONOCIENDO que el Fondo para la participación en reuniones de ICCAT (MPF) establecido por la Recomendación 11-26 ha contribuido a mejorar la participación de representantes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión y sus organismos subsidiarios;

RECORDANDO que las inquietudes sobre la falta de participación de los Estados en desarrollo habían sido recogidas por el Comité de revisión del desempeño de ICCAT en 2008;

OBSERVANDO que el párrafo 3 del Artículo 25 del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (UNFSA) identifica, entre otras cosas, formas de cooperación con los Estados en desarrollo y la necesidad de ayuda en relación con la recopilación, comunicación, verificación, intercambio y análisis de los datos pesqueros y la información relacionada, así como con las evaluaciones de stock y la investigación científica;

OBSERVANDO ADEMÁS que en la primera reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) se recomendó que para futuras reuniones del SWGSM la Comisión considere aportar fondos para la participación de dos miembros por delegación (un gestor y un científico) para aquellas CPC que requieran ayuda;

RECONOCIENDO que implementar la recomendación del SWGSM para permitir una participación suficiente y equilibrada de representantes de Estados en desarrollo en sus reuniones requiere enmendar la Recomendación 11-26;

RECONOCIENDO la necesidad de emprender acciones inmediatas para optimizar el uso del MPF a favor de una participación más amplia de representantes de los Estados en desarrollo con especial foco en aquellos más necesitados y para evitar cualquier situación precaria futura que podría limitar e impedir una mayor participación de los Estados en desarrollo debido a la limitación de recursos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN
ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Se establecerá un Fondo especial para la participación en reuniones (MPF) para apoyar a representantes de aquellas Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo con el fin de que participen y/o contribuyan al trabajo de la Comisión y de sus organismos subsidiarios, incluido el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS).
2. El MPF se financiará a partir de una asignación inicial de 60.000 euros del Fondo de operaciones acumulado de ICCAT y, posteriormente, mediante contribuciones voluntarias de las Partes contratantes y de otras fuentes que la Comisión pueda identificar. Se insta a las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a realizar contribuciones voluntarias al MPF con el fin de que los países en desarrollo estén bien representados durante el trabajo de la Comisión y de sus organismos subsidiarios.
3. El MPF deberá ser administrado por la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los mismos controles financieros que las asignaciones del presupuesto ordinario. Las contribuciones voluntarias al MPF podrán incluir indicaciones específicas sobre su uso.
4. El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá un proceso para notificar anualmente a las Partes contratantes el nivel de fondos disponibles en el MPF, y facilitará un calendario y describirá el formato para la presentación de solicitudes de ayuda, así como los detalles de la ayuda que se va a facilitar. Para poder recibir asistencia a través del MPF, se tendrán que cumplir los siguientes criterios mínimos para

controlar los costes y minimizar las cargas administrativas teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la Comisión en relación con la participación del solicitante.

- a. Una Parte contratante en desarrollo que envía más de seis delegados oficiales a una reunión de la Comisión o más de cuatro a una reunión de uno de sus organismos subsidiarios utilizando sus propios medios o fuentes financieras (sin incluir el MPF) no tiene derecho a recibir apoyo financiero del MPF para los costes de viaje para esa reunión.
 - b. Los solicitantes deberán:
 - i. Viajar utilizando solo la tarifa más económica de la clase turista a menos que esté disponible otra tarifa de otra clase con menor coste y
 - ii. Definir su itinerario de vuelos como mínimo 30 días antes del inicio de la reunión.
5. El secretario ejecutivo de ICCAT presentará un informe anual a la Comisión sobre la situación del Fondo, incluyendo una declaración financiera de las contribuciones realizadas al Fondo y los desembolsos de este.
 6. Para la participación en las reuniones científicas de ICCAT, lo que incluye las reuniones de los Grupos de especies del SCRS y las reuniones intersesiones, aquellos científicos que cumplan los requisitos para asistir podrán presentar una solicitud de ayuda al MPF o, si procede, a otros fondos existentes financiados por contribuciones voluntarias de las CPC. Los solicitantes serán seleccionados de conformidad con el protocolo establecido por el SCRS (Adenda 2 al Apéndice 7 del Informe del SCRS de 2011).
 7. Para participar en reuniones no científicas, los fondos se asignarán por orden de solicitud. Sólo se financiará la asistencia a una única reunión a un participante por Parte contratante, con la excepción de las reuniones del SWGSM, para las que dos miembros por delegación (un gestor y un científico) podrán recibir asistencia. Todas las solicitudes deberán estar sujetas a la aprobación del presidente de la Comisión, del presidente del STACFAD y del secretario ejecutivo y, en el caso de los organismos subsidiarios, del presidente de la reunión para la que se solicita la financiación.
 8. Los fondos del MPF se utilizarán de tal forma que se garantice una distribución equilibrada entre las reuniones científicas y las no científicas.
 9. Se insta a todos los posibles solicitantes que reúnan las condiciones a explorar vías alternativas de financiación disponibles para las Partes contratantes que sean Estados en desarrollo antes de solicitar apoyo del MPF o de otros fondos voluntarios de ICCAT pertinentes.
 10. Esta Recomendación sustituye y deroga la Recomendación 14-14 en su totalidad.